



Resolución Jefatural No. 078 -95-AGN/J

Lima, 19 ABR. 1995

Visto el recurso de reconsideración de fecha 26 de agosto de 1994, con doce (12) folios útiles presentado por don JORGE EUDOCIO MENDOZA ROJAS, contra la Resolución Jefatural N° 132-94-AGN/J de fecha 15 de agosto de 1994;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 132-94-AGN/J de fecha 15 de agosto de 1994, se dispuso que don JORGE EUDOCIO MENDOZA ROJAS, devuelva el importe de S/.312.60 (TRESCIENTOS DOCE NUEVOS SOLES CON SESENTA CENTIMOS) además de los intereses correspondientes desde la fecha en que fué otorgado el desembolso, importe cobrado y no autorizado presupuestalmente, según se señala en la cuarta recomendación del Informe No 002-93-AGN/OGA, sobre el Examen Especial efectuado al "Desarrollo Económico de los Fondos para Pagos en Efectivo - Período del 29.06.93 al 22.09.93.";

Que, conforme al Artículo 98º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N° 02-94-JUS para interponer el recurso de reconsideración debe necesariamente sustentarse con nueva prueba instrumental y conforme es de verse del recurso presentado este requisito no ha sido cumplido, ni se han desvirtuado los argumentos que dieron origen a la Resolución impugnada;

De conformidad con el Informe N° 19-94-AGN/OGAJ de fecha 06 de octubre de 1994 emitido por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y con lo opinado en la parte pertinente por la Directora General de la Oficina General de Auditoría mediante Hoja Informativa N° 054-94-AGN-OGA, y

Con las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por don JORGE EUDOCIO MENDOZA ROJAS, contra la Resolución Jefatural N° 132-94-AGN/J de fecha 15 de agosto de 1994.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




 Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
 JEFA
 del Archivo General de la Nación

